

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Cantamayec, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En lengua maya, Cantamayec significa literalmente, los 4 avisperos o panales de Tamay, por derivarse de los vocablos Can, 4, Tamay, un apellido aún en uso, y Ec, panal.

### Localización

El municipio de Cantamayec se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 20' y 20° 31' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Cantamayec ocupa una superficie de 502.02 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Cantamayec cuenta con 2,755 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

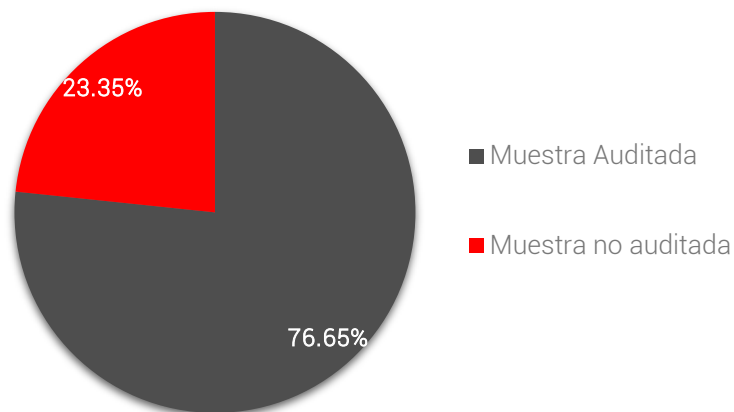
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,088,864.08
Población objetivo	\$14,261,228.16
Muestra auditada	\$10,931,189.25

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

#### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto número 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$60,000.00	\$122,085.76	\$62,085.76
3.2	Derechos	\$206,800.00	\$8,180.00	-\$198,620.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.4	Productos	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.5	Aprovechamientos	\$20,600.00	\$0.00	-\$20,600.00
3.6	Participaciones	\$12,344,968.44	\$14,130,921.23	\$1,785,952.79
3.7	Aportaciones	\$10,091,165.44	\$10,827,677.09	\$736,511.65
3.8	Convenios	\$500,000.00	\$0.00	-\$500,000.00
<b>Total</b>		<b>\$23,225,933.88</b>	<b>\$25,088,864.08</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,087,162.62	\$4,912,719.83	\$2,174,442.79
4.2	Materiales y suministro	\$3,883,674.34	\$2,813,050.32	\$1,070,624.02
4.3	Servicios generales	\$2,506,004.14	\$2,341,551.48	\$164,452.66
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,571,007.06	\$5,289,837.29	\$281,169.77
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$323,173.25	\$322,369.28	\$803.97
4.6	Inversión pública	\$11,257,629.91	\$7,785,082.36	\$3,472,547.55
<b>Total</b>		<b>\$30,628,651.32</b>	<b>\$23,464,610.56</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$177,300.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a junio y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00012	13/01/2022	Pago de nómina 1ra quincena mes de enero 2022.	\$2,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
6.2	C00017	27/01/2022	Pago de nómina 2da quincena mes de enero 2022.	\$800.00
				\$800.00
				\$2,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
6.3	C00044	28/02/2022	Pago de nómina 1ra quincena mes de febrero 2022.	\$1,000.00
				\$800.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
6.4	C00046	28/02/2022	Pago de nómina 2da quincena mes de febrero 2022.	\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$2,500.00
				\$800.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
6.5	C00098	12/04/2022	Pago de nóminas 1ra quincena del mes de abril 2022.	\$1,000.00
				\$2,500.00
				\$3,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$1,000.00
				\$800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.6	C00105	27/04/2022	Pago de nómina 2da quincena del mes de abril 2022.	\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$2,500.00
				\$3,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
6.7	C00135	31/05/2022	Pago de nómina 1ra quincena mes de mayo 2022.	\$2,000.00
				\$800.00
				\$800.00
				\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
				\$800.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
6.8	C00179	30/06/2022	Pago de nóminas 2da quincena mes de junio 2022.	\$4,500.00
				\$2,500.00
				\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
				\$4,500.00
				\$2,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
6.9	C00328	14/10/2022	Pago de nóminas 1ra quincena mes de octubre 2022.	\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
				\$4,500.00
				\$2,500.00
				\$1,000.00
6.10	C00329	31/10/2022	Pago de nóminas 2da quincena mes de octubre 2022.	\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
				\$4,500.00
				\$2,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
6.11	C00340	15/11/2022	Pago de nómina 1ra quincena mes de noviembre 2022.	\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
				\$800.00





Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.12	C00347	30/11/2022	Ejercido de nóminas 2da quincena mes de noviembre 2022.	\$4,500.00
				\$2,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
6.13	C000364	14/12/2022	Pago de nómina 1ra quincena del mes de diciembre 2022.	\$4,500.00
				\$2,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
6.14	C000366	19/12/2022	Pago de nóminas de aguinaldo 2022 Cantamayec.	\$4,500.00
				\$2,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
6.15	C00377	28/12/2022	Pago de nóminas 2da quincena mes de diciembre 2022.	\$4,500.00
				\$2,500.00
				\$1,000.00
				\$1,000.00
				\$1,500.00
				\$1,000.00
				\$800.00
				\$800.00
<b>Total</b>				<b>\$177,300.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$121,960.71 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 71/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00260, C00262 y C00264 proporcionó contrato que no se encuentra suscrito ni avalado por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00194	21/06/2022	20 piezas papel ecológico t/carta 500 hojas, 7 libretas pasta dura tipo italiana de 192 hojas, 10 piezas papel ecológico t/oficio 500 hojas, 6 libro florete raya 196 hojas, 5 sujeta documentos 2 plg, 5 sujeta documentos 5/8 plg, 5 sujeta documentos 5/16 plg, 300 piezas papel lustre morado, azul, negro, rojo y rosado, 3 agarra papel 51mm negro caja/12, 5 piezas papel fot glossy 200g/25h, 300 piezas papel manila 70X95 amarillo, 5 tijera oficina acero inox, 4 piezas pegamento blanco 850 1 kg resistol, 7 pegamento lápiz adh tbo 38g, 3 engrapadoras plas med, 5 piezas grapa standar caja c/5000, 4 mini banderitas colores brillantes, 5 plumas correctoras, 3 combo clips de colores 600 pzas, 3 porta lapiceros, 25 registradores report tamaño carta, 10 piezas caja de archivos de plástico T/C, 10 piezas cajas de archivo oficina plástico.	\$16,754.53

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			2 bote de tinta liquida para impresoras Epson/canon/hp/brother color azul, 2 bote de tinta liquida para impresoras Epson/canon/hp/brother color amarillo, 2 bote de tinta liquida para impresoras Epson/canon/hp/brother color magenta, 3 tóner remanufactura hp 35a, 1 tóner p/Brother tn-36 serie alto rendimiento color magenta, 1 tóner p/Brother tn-36 serie alto rendimiento color amarillo, 1 tóner p/Brother tn-36 serie alto rendimiento color azul, 1 tóner p/Brother tn-36 serie alto rendimiento color negro, 3 tóner remanufacturado HP 35a, 1 tóner Brother tn720 negro.	\$16,208.82
			100 litros de cloro limpiador, 100 litros de lavador multiusos, 50 litros de líquido limpia vidrios, 100 litros de ácido muriático, 100 kilos de detergente industrial en polvo, 5 cajas de papel de baño jumbo junior, 7 piezas de jalador de aluminio, 10 piezas de escoba tipo cepillo, 5 piezas de rastrillo de metal para jardín, 1 pieza de rastrillo de plástico para jardín, 20 paquetes de tela magitel multiusos, 10 piezas de destapa caños bomba, 15 piezas de fibra con esponja, 15 piezas de fibra verde pequeña, 200 piezas de pastilla para baño media luna, 6 piezas de gel antibacterial bote de 20 litros.	\$17,400.09
			151 metros lineal de manguera poliflo 3/8 p/hipo clorito rígida blanco, 151 metros lineal de manguera protectora para manguera hidráulica cloradora.	\$12,699.10
7.2	C00260	04/08/2022	1 bote de tinta líquido para impresoras Epson/canon/hp/brother color azul, 1 bote de tinta líquido para impresoras Epson/canon/hp/brother color amarillo, 1 bote de tinta líquido para impresoras Epson/canon/hp/brother color magenta, 1 bote de tinta líquido para impresoras Epson/canon/hp/brother color negro, 1 tóner Brother TN-36 series alta rendimiento color margenta, 1 tóner Brother TN-36 series alta rendimiento color amarillo, 1 tóner Brother TN-36 series alta rendimiento color azul, 1 tóner Brother TN-36 series alta rendimiento color negro, 2 tóner	\$13,436.42

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.3	C00262	04/08/2022	remanufactura hp 35a, 1 tóner Brother TN720 negro. 10 piezas de papel ecológico t/carta 500 hojas, 30 piezas de registrador report tamaño carta, 15 piezas caja de archivo de plástico T/C, 10 piezas de cajs de archivo oficio plástico, 10 piezas de libreta pasta dura tipo Italiana de 192 hojas, 10 piezas de libreta escolar tipo Francesa, 7 piezas de libro florete raya 196 hojas, 4 piezas de pegamento blanco 850 de 1 k resistol, 10 piezas de pegamento lápiz ADH tubo 38g, 7 tijeras hogar/oficina 10 paquete mini bandera colores brillates posti, 10 cajas de clip tipo mariposa C/12, 10 piezas de clip #2 C/100, 10 cajas de clip mariposa #1 C/12, 10 cajas de clip mariposa #2 C/50, 10 cajas de agarra papel 51 mm C/12, 10 cajas de agarra papel 41 mm C/12, 10 cajas de pluma correctora.	\$23,315.92
7.4	C00264	27/08/2022	5 cajas de papel de baño jumbo junior, 7 piezas de jalador de aluminio, 10 piezas de escoba tipo cepillo, 100 litros de cloro limpiador, 100 litros de ácido muriático, 100 litros de limpiador multiusos, 100 litros de líquido limpia vidrios, 100 piezas de pastilla para baño media luna, 5 piezas de destapa caños bomba, 20 paquetes de tela magitel multiusos, 100 piezas de fibra con esponja, 100 piezas de fibra verde pequeña, 50 kilos de bolsa negra 50x70, 50 kilos de bolsa negra 90x70.	\$22,145.83
			<b>Total</b>	<b>\$121,960.71</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00226	14/07/2022	2 proyector de 21" con porta balastro, 2 foco aditivo metálico de 1000w, 2 balastro aditivo metálico de 1000w, 98 lampara ahorradora de 65 w, 1 reflector de led 400w, 100 fotocelda multivoltaje, 1 foco ahorrador de 45/110 de led.	\$50,000.00
8.2	D00039	31/12/2022	3 proyector de 21", 7 foco aditivo metálico de 1000w, 3 balastro aditivo metálico de 1000w, 2 lampara led 60w sl, 2 reflector de led multi color 50w, 4 fotocelda multivoltaje, 1 soquet cerámica p118.	\$25,000.00
<b>Total</b>				<b>\$75,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$159,477.23 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) en los meses de junio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (con excepción de [REDACTED]), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, en la póliza C00285 la relación de beneficiarios que recibieron los servicios acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (con excepción de [REDACTED] y [REDACTED]), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00193 presentó el mismo reporte fotográfico para comprobar los dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), situación que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00193	28/06/2022	118.49 cerdo en pie, 119.61 cerdo en pie.	\$10,000.20
			121.48 cerdo en pie, 116.61 cerdo en pie.	\$10,000.03
9.2	C00293	07/09/2022	369.55 venta de ganado vacuno en pie (evento "informe de gobierno"), 355.45	\$34,800.00
			venta de ganado vacuno en pie (evento "informe de gobierno").	
9.3	D00039	31/12/2022	119.2 canal de cerdo.	\$9,536.00
			122.6 canal de cerdo.	\$9,808.00
			36.3 canal de cerdo.	\$2,904.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			62.3 canal de cerdo.	\$4,984.00
9.4	C00285	15/09/2022	Servicio de comida para llevar y a domicilio, servicio de mesas y de sillas.	\$31,000.00
			15 caja surt cristal nga+fsa 300 ml 12 pza, 15 caja fanta 300 ml 12 pza, 15 caja sprite lima-limon 300 ml 12 pza, 15 caja mundet manzana 300 ml 12 pza.	\$4,890.00
9.5	C00321	04/10/2022	42 caja coca cola 355 ml 12 pza, 21 caja surt cristal nga+fsa 300 ml 12 pza, 21 caja fanta 300 ml 12 pza, 21 caja sprite lima-limon 300 ml 12 pza, 21 caja mundet manzana 300 ml 12 pza.	\$11,655.00
9.6	C00379	18/12/2022	70 caja surt cristal nga+fsa 300 ml 12 pza, 50 caja fanta 300 ml 12 pza, 30 caja sprite lima-limon 300 ml 12 pza, 50 caja mundet manzana 300 ml 12 pza.	\$18,300.00
9.7	C00321	04/10/2022	Video de informe de gobierno de Cantamayec.	\$11,600.00
<b>Total</b>				<b>\$159,477.23</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no

acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Manual de Control, Ley de Hacienda y presupuesto de ingresos del 2023), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00270	04/08/2022	Anticipo de elaboración de manuales de Control.	\$40,000.00
10.2	E00018	01/11/2022	Anticipo de elaboración de ley de hacienda y presupuesto de ingresos 2023.	\$20,000.00
<b>Total</b>				<b>\$60,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$62,640.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100



M.N.) en los meses de enero y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, evidencia del dominio de internet y diseño página web para el alojamiento de información en internet y/o enlace de la página del municipio de la póliza C00025, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00025	04/01/2022	Nombre de los dominios de internet y servicio de diseño de sitios web www.	\$17,400.00
11.2	C00198	07/06/2022	Digitalización de la cuenta pública y expedientes de obras pública mensual de septiembre a diciembre 2021.	\$19,720.00
11.3	C00199	02/06/2022	112 bolsa negra para basura 60 x 90, 98 bolsa negra para basura 90 x 1.20, 22 gel antibacterial 70% alcohol de 1 lt, 15 multiusos aroma cítricos c/20lts, 12 ácido muriático industrial porrón.	\$25,520.00
<b>Total</b>				<b>\$62,640.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, con su documentación del gasto, se detectó pago por \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00102	12/04/2022	Servicio de limpieza de sumidero.	\$13,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$293,483.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, resguardo, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio de la póliza C00074, tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00034	09/02/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$60,000.00
13.2	C00037	14/02/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$32,000.00
13.3	C00040	25/02/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$36,000.00
13.4	C00042	25/02/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$32,000.00
13.5	C00069	18/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$60,000.00
13.6	C00074	14/03/2022	Compra de materiales diversos.	\$55,166.18
13.7	C00335	26/10/2022	Consumo de energía eléctrica mes de octubre 2022.	\$18,317.00
<b>Total</b>				<b>\$293,483.18</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de

la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$116,814.93 (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se entregaron los apoyos, ya que no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	C00021	27/01 /2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,000.00	\$25,180.00	\$9,820.00
14.2	C00023	27/01 /2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos y equipo deportivo.	\$18,889.82	\$3,494.89	\$15,394.93
14.3	C00081	29/03 /2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$129,330.00	\$46,830.00	\$82,500.00
14.4	C00167	14/06 /2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$87,950.00	\$78,850.00	\$9,100.00
<b>Total</b>				<b>\$271,169.82</b>	<b>\$154,354.89</b>	<b>\$116,814.93</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$206,531.20 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) en los meses de julio a diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
15.1	Julio	C00209	14/07/2022	\$15,381.67
		C00212	14/07/2022	\$551.20
		C00237	29/07/2022	\$551.20
		C00218	31/07/2022	\$15,381.67
<b>Subtotal del mes de julio</b>				<b>\$31,865.74</b>
15.2	Agosto	C00250	15/08/2022	\$15,381.67
		C00257	29/08/2022	\$15,381.67
		C00272	29/08/2022	\$551.20
		C00252	31/08/2022	\$551.20
<b>Subtotal del mes de agosto</b>				<b>\$31,865.74</b>
15.3	Septiembre	C00301	14/09/2022	\$15,381.67
		C00303	15/09/2022	\$551.20
		C00302	30/09/2022	\$15,381.67
		C00304	30/09/2022	\$551.20
<b>Subtotal del mes de septiembre</b>				<b>\$31,865.74</b>
15.4	Octubre	C00328	14/10/2022	\$15,381.67

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
		C00331	14/10/2022	\$551.20
		C00329	31/10/2022	\$15,381.67
		C00332	31/10/2022	\$551.20
<b>Subtotal del mes de octubre</b>				<b>\$31,865.74</b>
15.5	Noviembre	C00340	15/11/2022	\$15,381.67
		C00357	15/11/2022	\$551.20
		C00347	30/11/2022	\$15,381.67
		C00359	30/11/2022	\$551.20
		<b>Subtotal del mes de noviembre</b>		
15.6	Diciembre	C00364	14/12/2022	\$15,381.67
		C00383	14/12/2022	\$551.20
		C00366	19/12/2022	\$15,187.00
		C00385	27/12/2022	\$149.76
		C00377	28/12/2022	\$8,487.40
		C00386	31/12/2022	\$6,894.27
		C00387	31/12/2022	\$551.20
		<b>Subtotal del mes de diciembre</b>		
<b>Total</b>				<b>\$206,531.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de junio y julio de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques y transferencia de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA México, S.A., por un importe de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de Deudores por

Anticipo "1125-05 [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00200	01/06/2022	Gasto por comprobar mes de junio 2022.	\$50,000.00
16.2	C00220	29/07/2022	Gasto por comprobar mes de julio 2022.	\$30,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$80,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de marzo y diciembre de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA México, S.A., por un importe de \$158,485.92 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1112-02-0013 BBVA Cta [REDACTED] Infraestructura 2021" y "1112-02-0014 BBVA CTA [REDACTED] Fortalecimiento 2022" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	I00018	01/03/2022	Traspaso de cuenta Participaciones a cuenta Infraestructura.	\$108,485.92
			<b>Subtotal Infraestructura 2021</b>	<b>\$108,485.92</b>
17.2	D00038	31/12/2022	Devolución de recursos entre cuentas bancarias.	\$50,000.00
			<b>Subtotal Fortalecimiento 2022</b>	<b>\$50,000.00</b>
			<b>Total</b>	<b>\$158,485.92</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 19.**

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales

aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$760,642.92 (SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.) que representó el 11.58% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la cuenta pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021. A	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022. B	Inflación acumulada al 31/10/2021. C = (A) (6.24%)	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31/10/2021. D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) E = (D) (3%)	Incremento Autorizado LDFFEM F = D + E	Diferencia en exceso del límite LDFFEM G = B - F	% de diferencia en exceso del límite LDFFEM H = G / F
19.1	Servicios personales	\$6,001,800.00	\$7,328,244.61	\$374,512.32	\$6,376,312.32	\$191,289.37	\$6,567,601.69	\$760,642.92	11.58%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$225,395.90 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y de julio a septiembre de 2022,

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00164, C00261 y D00027, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, factura endosada a favor del municipio de la póliza D00027, tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio (Toyota y Urvan), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
20.1	C00082	04/03/2022	Laptop Acer 749C C17 8GB 128SD.	\$17,999.10
20.2	C00164	01/05/2022	Vehículo Toyota matrix rojo 2006.	\$65,000.00
20.3	C00215	27/07/2022	HP Laptop.	\$20,998.99
20.4	C00261	17/08/2022	Podadora a gasolina 5HP 4 pos 20 corte Evans.	\$5,397.69
			Generador 10000wt 16HP, 120/240 60HZ marcha batería H87.	\$31,000.12
20.5	D00027	01/09/2022	Nissan Urvan blanco polar modelo 2008.	\$85,000.00
<b>Total</b>				<b>\$225,395.90</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$206,942.06 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (bodega para resguardo de materiales del ayuntamiento de Cantamayec), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00060	28/02/2022	Pago estimación 1, habilitación de bodegas para resguardo de materiales del ayuntamiento del municipio de Cantamayec, Yucatán de acuerdo al contrato de obra pública N° CANTAMAYEC-YUC-PART-2022/01.	\$206,942.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$402,173.85 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), en los meses de mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para realizar los trabajos de obra pública que factura, tampoco proporcionó contratos con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluidas (bacheo en calles del municipio, servicio de excavación, demolición y transporte de material con retroexcavadora), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00146	02/05/2022	Recibí del municipio de Cantamayec Yucatán, la cantidad de \$282,923.85 M.N. Por concepto de estimación única de la obra "realización de trabajos de mejoramiento de áreas públicas en el municipio de Cantamayec Yucatán". Contrato N°CANTAMAYEC-YUC-PARTI-AD-2022/03.	\$282,923.85
<b>Total contrato</b>			<b>CANTAMAYEC-YUC-PARTI-AD-2022/03</b>	<b>\$282,923.85</b>
22.2	C00263	09/08/2022	Prestación de servicio de excavación, demolición y transporte de material con retroexcavadora, por el plazo del 29 de junio al 29 de julio del año en curso.	\$119,250.00
			<b>Total del servicio</b>	<b>\$119,250.00</b>
			<b>Total</b>	<b>\$402,173.85</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 23.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/87/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 23.1							
Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
1	\$18,000.00	2%	\$360.00	\$110,909.76	\$0.00	\$110,549.76	\$110,909.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

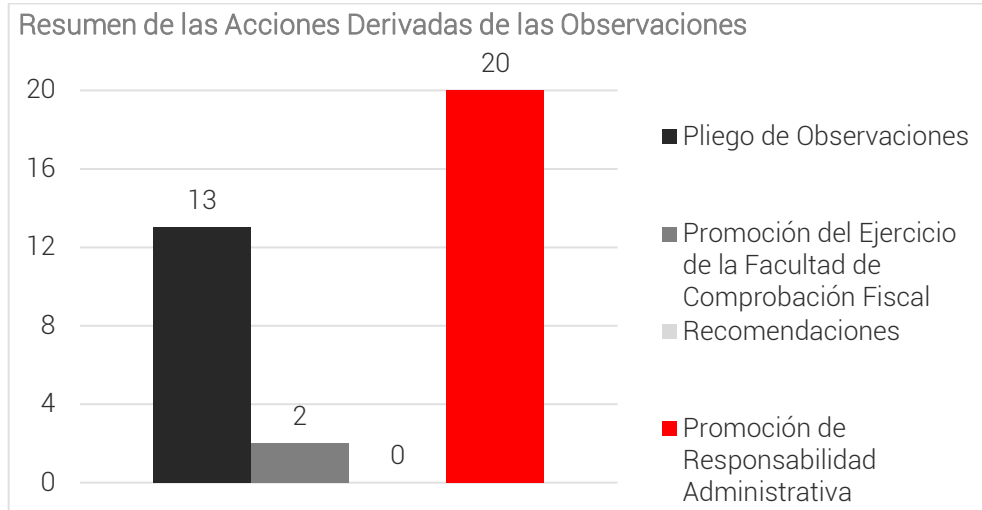


La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-010-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,976,293.78 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del



manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

